

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017721

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2022

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaría Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, **dígasele que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2022

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1650-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encontraba en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal; sin que posteriormente comunicara las actuaciones que ha realizado al respecto.

Por otra parte, se aprecia que a la fecha en que se actúa, el Poder Ejecutivo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en auto de **siete de junio de dos mil veintitrés**, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

Requerimiento.

El **Poder Ejecutivo de Morelos**, por conducto de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, en el plazo de **veinte días hábiles**, debe remitir las constancias que acrediten que realizó la transferencia de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, de los que se advierta el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2022

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso trescientos sesenta y uno (361) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Consejera Jurídica del Estado de Morelos y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2022

confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos y a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 894/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la **constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **188/2022** promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:42:59Z / 06/10/2025T08:42:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	76 96 c1 ee e3 c4 14 97 ad 74 40 e4 48 f7 85 d3 e5 ec 2b 07 61 c5 46 f8 e2 c1 b9 84 1b 9e 07 6b 78 b9 3f 65 b8 79 ba 08 ff c9 69 52 13 7e 65 9e 96 95 8e e5 e3 bb 72 fb fc be 58 48 82 de 4d 6c 26 de 05 0c 73 c2 3a b8 1b f2 5a ad 50 32 4a 37 9a 90 89 d8 07 06 af ff bf da b4 2f af af 8a 2c 04 ac e2 31 0b b3 fc 7f 1c 52 80 85 eb 94 70 45 2a b3 9d bd be 11 b4 05 ee 56 28 e0 10 4f 92 fd 73 b2 82 42 c9 f5 1b 5b 9c e7 7e 56 50 6d f4 63 20 b5 47 77 f6 dc 75 aa 6e 79 12 b6 7d 0e f5 15 57 76 a4 80 44 66 83 72 64 51 05 44 27 cd a3 e8 03 ac 12 45 4c f3 18 0e 4b aa d4 3e 4c c2 e8 84 33 77 4f 09 d1 44 35 9e 45 b5 22 7a 4e 81 f5 93 ad 9c cc 42 17 98 27 8e f4 d1 a6 5c 5a 22 6d a8 ed 12 0e a0 78 ec bc ce 70 2d ee 7a e2 32 82 61 da f7 c5 04 dc 25 1d 2c 2b 3d 72 35 ad 56 74 80 5a f0 7d 9b 57 f0 2e c5 fe eb 39 b2 a3 68 7b 66 f3 bf				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:43:00Z / 06/10/2025T08:43:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:42:59Z / 06/10/2025T08:42:59-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	544152				
	Datos estampillados	A21177DEBF4D2A45D79EF5473FC023DD6CD70E3F675F202E192E7BD522CA5D864D18				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T20:53:57Z / 02/10/2025T14:53:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	98 47 9f ab 24 dc 3f 0f b4 b7 e2 2f 61 83 db 08 c6 72 72 06 bf f4 93 84 0d 07 be e6 47 91 67 9d a0 06 c3 e3 16 6b 8a 62 8f a2 d4 6c 3f f9 1b 44 25 87 ca e6 a1 52 52 64 1d 4b a8 65 9f b3 2f cd c4 c3 5d ff 48 f4 bd 87 c3 25 83 98 00 b8 9f 59 4b 72 f4 73 28 05 7f ad 04 28 65 e5 03 03 a7 62 04 14 fa 4d b7 69 a8 4f 01 c1 c1 57 0e fc 12 71 dd 2c 16 e1 79 9b c6 c6 2f f6 9f 54 1e 79 e9 e8 ac 08 fa dc f5 aa 02 86 02 ba 33 0c 3f d0 1d cc ad 28 de a3 01 4a 46 f6 94 20 9b 81 85 81 e1 12 9c a8 f4 b1 26 65 e7 60 19 f9 17 6a 7a e1 75 30 4b f9 45 20 73 13 b4 c4 ac b0 d2 42 e8 af 7e 34 1e b9 07 03 9a 60 78 76 ae 06 98 6c a1 1b 18 82 74 9c 1d 72 6c 7a c7 6b cb 43 7d d4 98 aa 96 bb 46 c9 a9 0b f4 fd 5e 11 fe f8 3f ce a0 bc 80 0e 67 58 5d 19 65 b5 05 5d ef c0 59 13 13 f7 dc 5c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T20:53:57Z / 02/10/2025T14:53:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T20:53:57Z / 02/10/2025T14:53:57-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	536025				
	Datos estampillados	DF43A26A244F0D7575703C2BD1A60F93D4B3D98549271C9538FA066E08DACF0A8EBE				